

292
286SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-063458- -00011-0000
Fec: 2007-03-20 15:11:38 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra: 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
APP 114 RECHIECT ADEPHE FALSA 11

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 00.063.458

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Novedosos receptores de somatostatina que presentan una alta absorción por el tumor"

Solicitante: Diatide, Inc.

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA NO. 455**DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006, OFICIO NO. 14615 (SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)**

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Objeciones del Examinador**1.1 Claridad de la solicitud.**

El Examinador establece que:

"Las reivindicaciones 1, 4, 5, etc... siguen empleando el término un "derivado sustituido" que puede representar aminoácidos completamente diferentes que resultan de efectuar las distintas sustituciones propuestas. El solicitante argumenta que la definición de dichos derivados se encuentra en la descripción, sin embargo en la memoria descriptiva no existe sustento alguno que todos los residuos (post-sustitución) va a exhibir el mismo efecto. Es importante entender que, los sitios específicos de la molécula que son responsables de su actividad y que constituyen los elementos característicos de la invención deben ser especificados claramente en las reivindicaciones, las cuales estipulan el alcance de la protección solicitada. Así que hasta que no se definan estrictamente los derivados sustituidos (que se encuentren enteramente sustentados en el capítulo descriptivo) o

mientras no se retire el termino ambiguo del capítulo reivindicatorio, la materia reclamada continuará siendo amplia y especulativa (dado el sin número de polipéptidos posibles que no encuentran sustento real en la descripción)."

1.2 Novedad, Nivel Inventivo y aplicación Industrial

En el presente oficio, el Examinador no hizo mención a los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con lo cual se concluye que estos requisitos son aceptados de acuerdo con la respuesta presentada por el solicitante en el primer examen de patentabilidad.

2. Argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud

2.1 Claridad de la solicitud

Para dar respuesta a la objeción del Examinador sobre la utilización del término "derivado sustituido" el solicitante presenta un capítulo reivindicatorio modificado, en donde elimina este término de todas las reivindicaciones en donde aparecía.

Para que la anterior modificación surta efecto, adjunto el formulario de modificación voluntaria a solicitud pendiente y la tarifa establecida por ese Despacho para este trámite.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



ÁLVARO CORREA ORDÓNEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: Capítulo reivindicatorio modificado
 Formulario de modificación
 Recibo

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación de una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: DIATIDE, INC

Dirección: 9 Delta Drive, Londonderry, New Hampshire,
Estados Unidos de América

Nacionalidad o Domicilio: Estados Unidos

Lugar de Constitución: Estados Unidos

Teléfono:

Fax:

E-Mail

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Dirección: Avenida 82 No.10-62 Piso 6o.

Teléfono: 634 1500

Fax: 376 2211

E-Mail: patents.bogota@bakernet.com

IDENTIFICACION

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

79.143.366 de
Usaquén

TP 20.281

4

Numero de expediente

00.063.458

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada El solicitante presenta una modificación voluntaria de las
reivindicaciones en respuesta a las observaciones del Examinador

6

Comprobante de Pago No. 06-68516 y 07-2658

Fecha 6-sep-6 y 12-ene-7

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE ALVARO CORREA ORDOÑEZ

FIRMA

C.C. 79.143.366 Usaquén

T.P. 20.281

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

020
297
nnnn
289

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 00-063458-00011-0000

Fec: 2007-03-20 15:11:38 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tra.2 PATENTES

Ere: 1 REDEPOSITO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 68,516
FECHA : SEPTIEMBRE 6 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PGO
ORLANDO LINARES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	53778298	06/09/2006	53,952,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	95,000.00
	TOTAL :	\$ 95,000.00

SOM: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

RECIBO 0011-298
290

000005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad: 00-063458-00011-0000

Feb: 2007-03-20 16:11:36 Dep. 2020 NUECREACIONES

Tta. 2 PATENTES

Eve: 1 REGDEPOSITO

Act 444 RPPRIPTARFDIF Folio: 11

NIT : 800176089-2

● OFICIAL DE CAJA : 7 - 2,650
FECHA : ENERO 12 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ORLANDO LINARES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	64321256	11/01/2007	71,059,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AÑO ANTR	4,000.00
		TOTAL :	\$ 4,000.00

● CUATRO MIL PESOS

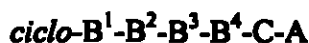
RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto que comprende un péptido que se enlaza al receptor de somatostatina que tiene una fórmula

5



donde B¹ es Phe, ^YTyr, Nal o Ain;

B² es ^WTrp;

B³ es Lys, Hly, Achxa, Amf, Aec, Apc, Aes o Aps;

B⁴ es ^TThr, Ser, ^VVal, Phe, Ile, Abu, Nle, Leu, Nva o Aib;

10

C es un L-α-aminoácido; F.

A es un N-alquil-α-aminoácido o un alquil-α-aminoácido N-sustituido,

donde A comprende una cadena lateral que contiene un átomo de azufre;

donde A y C están unidos de manera covalente a través de un término amino de A o un término carboxilo de C para formar un péptido cíclico.

Amelio

N-metil-Hcy
sustituido

15

2. El compuesto de la reivindicación 1, donde A es un N-metil-α-aminoácido.

3. El compuesto de la reivindicación 2, donde A está seleccionado entre el grupo consistente en (N-CH₃)Cys, (N-CH₃)Hcy, (N-CH₃)Tty y (N-CH₃)Tyr(CH₂CH₂SH).

20

4. El compuesto de la reivindicación 3, donde A está seleccionado entre el grupo consistente en (N-CH₃)Cys y (N-CH₃)Hcy y C está seleccionado entre el grupo consistente en L-metionina y L-fenilalanina.

25

5. El compuesto de la reivindicación 4, donde A está seleccionado entre el grupo consistente en (N-CH₃)Cys y (N-CH₃)Hcy y C está seleccionado entre el grupo consistente en L-metionina y L-fenilalanina.

30

6. El compuesto de la reivindicación 5, donde A es (N-CH₃)Hcy y C es L-fenilalanina.

7. El compuesto de la reivindicación 1 que tiene la fórmula:



201
292
nmn?

8. El compuesto de la reivindicación 1, donde a una cadena lateral de A está unido de manera covalente un quelante o un ligante de metal radioactivo.

9. El compuesto de la reivindicación 8, donde el quelante tiene la fórmula:



donde Xaa es un L- α -aminoácido y

Zaa es un α -aminoácido, una amida de α -aminoácido, un éter aminoetilico,

un β -aminol o un péptido que contiene de dos a diez α -aminoácidos,

teniendo dicho péptido un α -aminoácido, una amida de α -aminoácido

10 de terminal carboxilo, un éter aminoetilico o un β -aminol.

10. El compuesto de la reivindicación 8, donde el quelante está seleccionado entre el grupo consistente en ácido 1,4,7,10-tetraazaciclododecano-1,4,7-triacético o ácido 1,4,7,10-tetraazaciclododecano-1,4-7-10-tetraacético.

15

11. El compuesto de la reivindicación 8, donde el ligante es una fracción de hidrazino-nicotinamida.

12. Un compuesto que tiene la fórmula



donde B¹ es Phe, Tyr, Nal o Ain;

B² es Trp;

B³ es Lys, Hly, Achxa, Amf, Aec, Apc, Aes o Aps;

B⁴ es Thr, Ser, Val, Phe, Ile, Abu, Nle, Leu, Nva o Aib;

25 C es L-metionina o L-fenilalanina;

X es un H, un quelante o un ligante de metal radioactivo;

donde B¹ y (N-CH₃)Hcy están unidos de manera covalente, a través de un término amino de B¹ y un término carboxilo de (N-CH₃)Hcy para formar un péptido cíclico y X está unido al resto (N-CH₃)Hcy a través de un átomo de azufre de cadena lateral.

30

13. El compuesto de la reivindicación 12, donde X es un quelante que tiene una fórmula:



donde Xaa es un L- α -aminoácido, y

302
nnnng
293

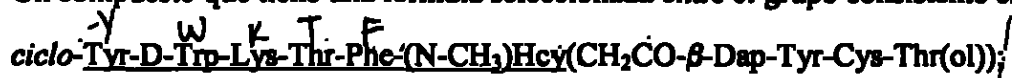
Zaa es un aminoácido, una amida de aminoácido, un éter aminoetílico, un β -aminol, o un péptido que contiene de dos a diez aminoácidos, teniendo dicho péptido un aminoácido de carboxilo terminal, una amida de aminoácido, un éter aminoetílico o un β -aminol.

5

14. El compuesto de la reivindicación 13, donde Xaa está seleccionado entre el grupo consistente en serina, ácido diaminobutírico, histidina, arginina, tirosina, iodotirosina, bromotirosina, clorotirosina, O-alquil-tirosina, donde alquilo representa de C₁ a C₄-alquilo, hidroxiltirosina, aminotirosina, fenilalanina, 4-fluorfenilalanina, 4-cloro-
10 fenilalanina, 4-bromofenilalanina, 4-iodofenilalanina, 4-nitrofenilalanina, 4-amino-
fenilalanina, N⁴-R-4-aminofenilalanina, N⁴-R, N⁴-R'-4-aminofenilalanina o 3-R'-4-aminofenilalanina, donde R es de C₁ a C₄-alquilo y R' está seleccionado entre el grupo consistente en H, de C₁ a C₄-alquilo, amino, hidroxil, NH-alquilo, donde alquilo
15 representa de C₁ a C₄-alquilo, NH-acilo, O-alquilo, donde alquilo representa de C₁ a C₄-alquilo, O-acilo, S-alquilo, donde alquilo representa de C₁ a C₄-alquilo, SO-alquilo y SO₂-alquilo, donde alquilo representa de C₁ a C₄-alquilo, SO₃H, CO₂H, CO₂-alquilo, donde alquilo representa de C₁ a C₄-alquilo y CONH-alquilo, donde alquilo representa de C₁ a C₄-alquilo.
- 20 15. El compuesto de la reivindicación 12, donde X es una fracción de hidrazino-nicotinamida.
16. El compuesto de la reivindicación 12, donde X es un quelante seleccionado entre el grupo consistente en ácido 1,4,7,10-tetraazaciclododecano-1,4,7-triacético o ácido
25 1,4,7,10-tetraazaciclododecano-1,4,7,10-tetraacético.
17. Un radiofármaco que comprende el compuesto de cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 16 y un radioisótopo seleccionado entre el grupo consistente en un radionucleido emisor α , un radionucleido emisor β , un radionucleido emisor β -/ γ , un radionucleido
30 emisor de positrones y un radionucleido emisor γ .
18. El radiofármaco de la reivindicación 17, donde el radioisótopo está seleccionado entre el grupo consistente en ⁶⁸Ga, ⁶⁷Ga, ⁶⁷Cu, ⁴⁷Sc, ¹¹¹In, ^{99m}Tc, ¹⁸⁶Re, (¹⁸⁸Re), ²¹²Bi, ²¹³Bi, ⁹⁰Y, ⁶⁴Cu, ¹⁵³Sm, ^{94m}Tc, ¹⁶⁶Ho, ²²³Ra y ²²⁵Ac.
- 35 19. El radiofármaco de la reivindicación 17, donde el radioisótopo está seleccionado entre el grupo consistente en ¹⁸F, (¹²⁵I), ¹³¹I, ¹²³I y ²¹¹At.

203
294
nnnnng

20. Un compuesto que tiene una fórmula seleccionada entre el grupo consistente en:



5 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Phe(4-NH₂)-Cys-Thr-Ser);*



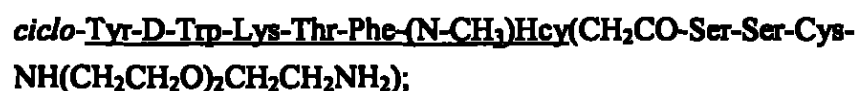
10 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-His-Cys-Thr(ol));*



15 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap Gly-Cys-Thr(ol));*



20 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-Ser-Ser-Cys-Arg-NH₂);*



25 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Ser-Cys-Thr-NH(CH₂CH₂O)₂CH₂CH₂NH₂);*



30 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-Ser-Dab-Cys-Ser(ol));*



304
295
nnn/0

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-Gly-Gly-Phe(4-NH₂)-NH₂);

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Orn-Cys-Thr(ol));

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Dap-Cys-Thr(ol));

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Lys-Cys-Thr(ol));

5 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-Ser-Ser-Cys-NHCH₂CH₂OCH₂CH₂NH₂);*

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Lys-Cys-NH₂);

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-δ-Orn-Gly-Cys-NH₂) y

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-Thr-Gly-Gly-Cys-NH₂).

10

21. Un radiofármaco que comprende el compuesto de la reivindicación 20 y un radioisótopo seleccionado entre el grupo consistente en ^{99m}Tc, ¹⁸⁶Re, ¹⁸⁸Re, ²¹²Bi y ²¹³Bi.

22. Un compuesto que tiene una fórmula:

15 *Ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Phe(4-NH₂)-Cys-Thr-Ser).*

23. Un radiofármaco que comprende el compuesto de la reivindicación 22 y ^{99m}Tc.

24. Un radiofármaco que comprende el compuesto de la reivindicación 22 y ¹⁸⁸Re.

20

25. Un complejo de ^{99m}Tc y un compuesto que tiene la fórmula:

ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Phe(4-NH₂)-Cys-Thr-Ser).

26. Un complejo de ¹⁸⁶Re o ¹⁸⁸Re y un compuesto que tiene la fórmula:

25 *ciclo-Tyr-D-Trp-Lys-Thr-Phe-(N-CH₃)Hcy(CH₂CO-β-Dap-Phe(4-NH₂)-Cys-Thr-Ser).*

27. Un kit para elaborar una preparación radiofarmacéutica, comprendiendo dicho kit un vial sellado que contiene una cantidad predeterminada del compuesto de cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 16 y una cantidad suficiente de un agente reductor para marcar el compuesto con ^{99m}Tc, ¹⁸⁶Re ó ¹⁸⁸Re.

30

28. Un kit para elaborar una preparación radiofarmacéutica, comprendiendo dicho kit un vial sellado que contiene una cantidad predeterminada del compuesto de la reivindicación 20

305

296 nnn11

y una cantidad suficiente de agente reductor para marcar el compuesto con ^{99m}Tc , ^{186}Re ó ^{188}Re .

- 5 29. Un kit para elaborar una preparación radiofarmacéutica, conteniendo dicho kit un vial sellado que contiene una cantidad predeterminada del compuesto de la reivindicación 22 y una cantidad suficiente de un agente reductor para marcar el compuesto con ^{99m}Tc , ^{186}Re ó ^{188}Re .
- 10 30. Un kit que comprende un vial sellado que contiene una cantidad predeterminada del compuesto de cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 16.
31. Un kit que comprende un vial sellado que contiene una cantidad predeterminada del compuesto de la reivindicación 20.
- 15 32. Un kit que comprende un vial sellado que contiene una cantidad predeterminada del compuesto de la reivindicación 22.

297
✓ 306
1

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Diatide, INC.
(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 00-63458
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio 5650
Folios

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

- La descripción (Folios: 13 a 61) y
- Las reivindicaciones 1 a 32 (folios: 300 a 305).
- Conceptos técnicos 1038 y 1944 de julio y diciembre de 2006
- Respuestas a los anteriores requerimientos radicadas noviembre de 2006 y marzo de 2007.

La presente solicitud reivindica prioridad de las solicitudes US N° 60/151.792 y 09/397.792 del 27 de agosto y 16 de septiembre de 1999 y cumplen con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de Invención:

La presente solicitud se refiere a un péptido que se enlaza al receptor de somatostatina de fórmula ciclo-B₁-B₂-B₃-B₄-C-A. Donde B₁ es: Phe, Tyr, Nal, Aib o un derivado sustituido del mismo; B₂ es Trp o un derivado sustituido del mismo; B₃ es Lys, Hly, Achxa, Amf, Aec, Apc, Aes, Aps; B₄ es Thr, Ser, Val, Phe, Ile, Abu, Nle, Nva o Aib; C es un L-α-aminoácido, A es un N-alkil-α-aminoácido o un alkil-α-aminoácido N-sustituido, donde la cadena lateral A esta unida de manera covalente a un quelante o ligante de metal radioactivo.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 38/16.

Cumplimiento Artículos 28, 30 y 51.:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones 1 a 6, reclaman un péptido que enlaza al receptor de somatostatina y que está representado por una formula ciclo-B₁-B₂-B₃-B₄-C-A., donde los compuestos que se pueden obtener tras efectuar las sustituciones propuestas, constituyen un número elevado de posibilidades que van mucho más allá de la materia verdaderamente sustentada en la descripción. Lo mismo sucede con las reivindicaciones 8-11 en donde se indica que el compuesto (no definido) de las reivindicaciones precedentes se encuentra unido a un quelante, el cual también presenta una formula que abarca muchos más compuestos que los que verdaderamente fueron evaluados en la presente solicitud. De acuerdo con lo anterior las cláusulas en mención son amplias y especulativas y pretenden una protección mayor a la divulgación efectuada.

La cláusula 12 por su parte cae en los mismos defectos mencionados anteriormente, además que en cierta manera vuelve a reclamar materia previamente reivindicada. Esto, pues reclama un compuesto representado por una formula en donde no se define exactamente ni el análogo, ni el quelante, dando lugar a un gran número de compuestos posibles, los cuales no encuentran soporte real en la descripción. La reivindicación 13 reclama materia caracterizada previamente en la cláusula 8, además de contener materia imprecisa y especulativa.

Las cláusulas 14 y 15, que hacen referencia al quelante abarcan muchas posibilidades de compuestos que van más allá de la materia divulgada por el inventor.

Las cláusulas 17-19 y 21 que hacen referencia a la inclusión de un radioisotopo a cualquiera de los anteriores compuestos, incluye reactivos que se encuentran por fuera del alcance de la divulgación efectuada, y que constituyen más bien la intención a futuro del solicitante de ensayar sus compuestos con diferentes tipos de marcadores.

Las reivindicaciones 25 y 26 reclaman materia ya solicitada en 23 y 24, luego afectan la concisión del capítulo reivindicatorio. Este defecto es muy común en los diferentes grupos de reivindicaciones presentados por el solicitante durante el trámite, en donde a pesar de cambiar las dependencias, el nombre o la redacción de las cláusulas se termina definiendo materia ya reclamada previamente. Lo anterior debe ser tenido en cuenta para la presentación de nuevas reivindicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda eliminar del capítulo reivindicatorio, todas las cláusulas que van más allá de la verdadera divulgación efectuada por el solicitante en la descripción y mantener únicamente aquellas cláusulas que definen el análogo a través de una única secuencia de aminoácidos (p. ejemplo la reiv. 7) y en cláusulas dependientes indicar que dicho compuesto previamente definido puede estar unido a determinados quelantes, indicando únicamente los que fueron realmente empleados en los ensayos. De igual forma se pueden reivindicar los radio fármacos indicando que los anteriores compuestos pueden estar unidos a los radioisotopos empleados en los ejemplos.

Las reivindicaciones 27 a 32 por su parte se refieren a un Kit, comprendiendo el compuesto de la invención y un radioisotopo para marcarlo. Las reivindicaciones de

299 
3

kit tienden más bien a reclamar el concepto de combinar una sustancia con otra pero generalmente no se encuentran sustentados enteramente en la descripción, tal como sucede en la presente solicitud, donde además se incluyen otros objetos que no corresponden a la definición de un kit como: "un vial sellado", que es una simple forma de presentación ampliamente conocida. No por denominar la misma materia de diferentes formas, el ámbito de protección va a ser más amplio. Si ya se reclamó el análogo de Somastatina que comprende una secuencia de aminoácidos específica, marcado con un radioisotopo determinado, la protección será conferida para cualquiera que sea su forma de presentación, luego no es necesario inventar 7 cláusulas para reclamar un kit, que además de no estar bien definido, afectan la conclusión de todo el capítulo reivindicatorio

Atendiendo lo anterior las anteriores reivindicaciones no cumplirían a cabalidad con los requisitos de los artículos 28, 30 y 51 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 17 DE MAYO 2007

CONCEPTO TÉCNICO N°: 684	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202063	2007-04-27
-----------------------------	---	------------